



RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° -2025-BNP-GG

Lima, 21 de noviembre de 2025

VISTOS:

El Proveído N° 003552-2025-BNP-GG de fecha 26 de setiembre de 2025, de la Gerencia General; los Informes Técnicos N° 000006-2025-BNP-GG-OPP-UPMEE y N° 000018-2025-BNP-GG-OPP-UPMEE de fechas 30 de setiembre y 29 de octubre de 2025, respectivamente, de la Unidad Funcional de Planeamiento, Modernización y Estudios Económicos de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Memorando N° 000599-2025-BNP-J-DGAB de fecha 03 de octubre de 2025, de la Dirección de Gestión y Articulación Bibliotecaria; el Memorando Múltiple N° 000143-2025-BNP-GG-OPP y el Memorando N° 001875-2025-BNP-GG-OPP de fechas 30 de setiembre y 30 de octubre de 2025, respectivamente, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe Legal N° 000538-2025-BNP-GG-OAJ de fecha 21 de noviembre de 2025, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú, dispone que la Biblioteca Nacional del Perú es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura y es el ente rector del Sistema Nacional de Bibliotecas, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas, tiene personería jurídica pública, autonomía económica, administrativa y financiera; y, ajusta su actuación a las normas aplicables que regulan el sector Cultura;

Que, los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados por el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, tienen por finalidad que las entidades del Estado, conforme a su tipo, competencias y funciones, se organicen de la mejor manera a fin de responder a las necesidades públicas, en beneficio de la ciudadanía;

Que, la Décima Disposición Complementaria Final de los Lineamientos de Organización del Estado dispone que, excepcionalmente, un órgano o unidad orgánica de una entidad pública puede conformar una unidad funcional en su interior, siempre que el volumen de operaciones o recursos que gestione, así lo justifique, de modo tal de diferenciar las líneas jerárquicas, y alcances de responsabilidad;

Que, la citada norma establece que la conformación de unidades funcionales, dada su excepcionalidad, se formaliza mediante resolución de la máxima autoridad administrativa incluyendo las líneas jerárquicas, responsabilidades y el coordinador a cargo, previa opinión favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, o la que haga sus veces; precisando que las unidades funcionales no constituyen unidades orgánicas sino equipos de trabajo al interior de los órganos que las han constituido, de allí que no figuren en el organigrama de la Entidad ni su conformación suponga la creación de cargos ni asignación de nuevos recursos;



Que, el numeral 72.2 del artículo 72 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, indica que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia;

Que, con fecha 16 de marzo de 2024, se publica en el Diario Oficial El Peruano el Decreto Supremo N° 002-2024-MC, que aprueba la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú, estableciéndose una nueva estructura organizacional;

Que, la Única Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 002-2024-MC dispone que la Biblioteca Nacional del Perú adecúa sus instrumentos de gestión y emite los dispositivos normativos que resulten necesarios para implementar la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones, considerando el marco jurídico vigente;

Que, mediante el Proveído N° 003552-2025-BNP-GG, la Gerencia General solicita a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto evaluar la reconformación de las unidades funcionales de los órganos de la Biblioteca Nacional del Perú;

Que, a través del Memorando Múltiple N° 000143-2025-BNP-GG-OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, sobre la base del Informe Técnico N° 000006-2025-BNP-GG-OPP-UPMEE, de su Unidad Funcional de Planeamiento, Modernización y Estudios Económicos, solicita a la Dirección de Gestión y Articulación Bibliotecaria, entre otros, evaluar la conformación de las unidades funcionales en su interior, siglas y funciones, así como a los servidores que se encontrarían a su cargo;

Que, por medio del Memorando N° 000599-2025-BNP-J-DGAB, la Dirección de Gestión y Articulación Bibliotecaria remite a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la conformación de sus unidades funcionales, siglas, funciones y los coordinadores a cargo, solicitando su respectiva evaluación;

Que, mediante el Memorando N° 001875-2025-BNP-GG-OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto hizo suyo el Informe Técnico N° 000018-2025-BNP-GG-OPP-UPMEE, de su Unidad Funcional de Planeamiento, Modernización y Estudios Económicos, el cual emite opinión favorable respecto a la conformación de las unidades funcionales de la Dirección de Gestión y Articulación Bibliotecaria, siglas, funciones y coordinadores a cargo, precisando que no irrogará gasto adicional al tesoro público;

Que, mediante el Informe Legal N° 000538-2025-BNP-GG-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica recomienda a la Gerencia General, como máxima autoridad administrativa, emita el acto resolutivo que formalice la conformación, siglas y funciones de las unidades funcionales de la Dirección de Gestión y Articulación Bibliotecaria, así como se establezca a los coordinadores a su cargo;

Que, de conformidad con el artículo 9 de la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2024-MC, la Gerencia General es la máxima autoridad administrativa de la Biblioteca Nacional del Perú;

Con el visado de la Dirección de Gestión y Articulación Bibliotecaria, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina de Asesoría Jurídica; y la Unidad Funcional de



Planeamiento, Modernización y Estudios Económicos de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

De conformidad con lo establecido en los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados por el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM; y, la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2024-MC.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- FORMALIZAR la conformación, siglas y funciones de las unidades funcionales de la Dirección de Gestión y Articulación Bibliotecaria, conforme al siguiente detalle:

Unidad Funcional de Políticas y Gestión Bibliotecaria (UPGB)

- a) Elaborar y proponer políticas, normas, estándares, guías, instructivos, manuales, entre otros, para los diferentes tipos de bibliotecas integrantes del Sistema Nacional de Bibliotecas, orientados al mejoramiento de la calidad de los servicios bibliotecarios del país, así como a la preservación del patrimonio cultural bibliográfico documental de la nación, considerando el marco de las políticas de inclusión social, construcción de ciudadanía y desarrollo humano.
- b) Proponer e impulsar la suscripción de acuerdos y alianzas estratégicas con entidades públicas y privadas, con el fin de fortalecer los servicios bibliotecarios de las bibliotecas que integran del Sistema Nacional de Bibliotecas en coordinación con la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.
- c) Monitorear y evaluar la aplicación de estándares, indicadores de calidad y otros documentos técnicos sobre el funcionamiento de las bibliotecas integrantes del Sistema Nacional de Bibliotecas.
- d) Evaluar y atender las solicitudes de entrega de material bibliográfico documental a bibliotecas integrantes del Sistema Nacional del Bibliotecas.
- e) Orientar a las bibliotecas integrantes del Sistema Nacional de Bibliotecas sobre protección y preservación de los bienes declarados patrimonio cultural bibliográfico documental de la nación, en coordinación con el órgano competente.
- f) Elaborar y proponer criterios técnicos para la creación del catálogo unificado que reúna las colecciones de las bibliotecas integrantes del Sistema Nacional de Bibliotecas, en coordinación con los órganos competentes.
- g) Elaborar el Plan Nacional de Desarrollo de Bibliotecas orientado al fortalecimiento de los servicios bibliotecarios en los niveles de gobiernos subnacionales, como parte del derecho pleno de los ciudadanos y acceso a la información.
- h) Promover el desarrollo de herramientas informáticas o plataformas tecnológicas que permitas difundir las acciones de las bibliotecas integrantes del Sistema Nacional de Bibliotecas, a efectos de ampliar la cobertura de los servicios bibliotecarios en coordinación con los órganos competentes.
- i) Coordinar, elaborar, proponer y evaluar los programas de formación, capacitación y actualización técnico-profesional en bibliotecología, a través del aula virtual o de los convenios que se establezcan.
- j) Promover el acceso y uso de los contenidos electrónicos y digitalizados del material bibliográfico documental en custodia de la Biblioteca Nacional del Perú, para las bibliotecas adscritas al Sistema Nacional de Bibliotecas, en coordinación con los órganos competentes.
- k) Promover la creación y difusión de la formación técnica vinculada al servicio de bibliotecas.



- l) Proponer la emisión de certificados y constancias para operadores que integran el Sistema Nacional de Bibliotecas, que participan de capacitaciones organizadas por la Biblioteca Nacional del Perú.
- m) Atender consultas y emitir opinión técnica en el ámbito de su competencia.
- n) Implementar la gestión del conocimiento institucional en el marco de sus competencias.
- o) Las demás funciones que le asigne su superior inmediato en el marco de sus competencias.

Unidad Funcional de Gestión Territorial del Sistema Nacional de Bibliotecas (UGT)

- a) Elaborar y proponer políticas, normas, estándares, guías, instructivos, manuales, entre otros, orientado a la creación, implementación y sostenimiento de las bibliotecas integrantes del Sistema Nacional de Bibliotecas.
- b) Promover, la aplicación de estándares, indicadores de calidad y otros documentos técnicos emitidos por la Biblioteca Nacional del Perú en las bibliotecas integrantes del Sistema Nacional de Bibliotecas.
- c) Promover espacios de incidencia a nivel gubernamental, donde se tomen decisiones políticas en beneficio de las bibliotecas.
- d) Proponer e impulsar la suscripción de acuerdos y alianzas estratégicas con entidades públicas y privadas, con el fin de promover y mejorar la integración y el desarrollo del Sistema Nacional de Bibliotecas en coordinación con la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.
- e) Establecer y promover el desarrollo de las redes de bibliotecas según los criterios que establezca la Biblioteca Nacional del Perú, como ente rector del Sistema Nacional de Bibliotecas y normativa vigente.
- f) Promover, apoyar y coordinar programas y acciones para la creación, implementación y sostenimiento de bibliotecas y servicios bibliotecarios, en coordinación con los órganos y sectores competentes.
- g) Coordinar con las bibliotecas integrantes del Sistema Nacional de Bibliotecas la identificación de bienes que podrían ser declarados patrimonio cultural bibliográfico documental de la nación, en coordinación con el órgano competente; e identificar a las bibliotecas que cuenten con bienes declarados como tal.
- h) Promover e identificar a las bibliotecas del Sistema Nacional de Bibliotecas que no se encuentren integradas en el catálogo y repositorio unificado del Sistema Nacional de Bibliotecas.
- i) Impulsar la creación y el funcionamiento de los Centros Coordinadores del Sistema Nacional de Bibliotecas en todo el territorio nacional, identificando a la biblioteca que cumpla con los criterios establecidos por el Sistema Nacional de Bibliotecas.
- j) Promover mecanismos que permitan desarrollar acciones de evaluación y/o seguimiento sobre el cumplimiento de las funciones de los Centros Coordinadores del Sistema Nacional de Bibliotecas.
- k) Elaborar y proponer el Plan Nacional de Desarrollo de Bibliotecas orientado a la creación y fortalecimiento de las bibliotecas en los niveles de gobiernos subnacionales, como parte del derecho pleno de los ciudadanos y acceso a la información.
- l) Promover el desarrollo de herramientas informáticas o plataformas tecnológicas que permitan articular las acciones de las bibliotecas integrantes del Sistema Nacional de Bibliotecas, a efectos de ampliar la cobertura de los servicios bibliotecarios en coordinación con los órganos competentes.
- m) Coordinar con los Centros Coordinadores la elaboración y remisión de los planes de desarrollo de bibliotecas para su acopio, sistematización y su difusión pública mediante reportes anuales.
- n) Implementar o mejorar y administrar la Plataforma del Registro Nacional de Bibliotecas.



- o) Proponer la aprobación de actos resolutivos relacionados a la gestión territorial, creación de Centros Coordinadores, redes de bibliotecas y otros aspectos orientados al fortalecimiento del Sistema Nacional de Bibliotecas.
- p) Proponer la emisión de constancias para los operadores que integran el Sistema Nacional de Bibliotecas que participan de encuentros y otras actividades vinculadas, desarrollados por la Biblioteca Nacional del Perú.
- q) Atender consultas y emitir opinión técnica en el ámbito de su competencia.
- r) Implementar la gestión del conocimiento institucional en el marco de sus competencias.
- s) Las demás funciones que le asigne su superior inmediato en el marco de sus competencias.

Artículo 2.- ESTABLECER como coordinadores a cargo de las unidades funcionales de la Dirección de Gestión y Articulación Bibliotecaria a los siguientes servidores:

UNIDAD FUNCIONAL	SIGLAS	COORDINADOR/A
Unidad Funcional de Políticas y Gestión Bibliotecaria	UPGB	EDWIN WILLIAM DIAZ BELLEZA
Unidad Funcional de Gestión Territorial del Sistema Nacional de Bibliotecas	UGT	ANA SOULA ORTEGA RAFAEL

Artículo 3.- NOTIFICAR la presente Resolución a los servidores EDWIN WILLIAM DIAZ BELLEZA, ANA SOULA ORTEGA RAFAEL, la Dirección de Gestión y Articulación Bibliotecaria y demás órganos de la entidad, para conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 4.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional (<https://www.gob.pe/bnp>) y en el Portal de Transparencia Estándar de la entidad, en el ítem “Planeamiento y Organización”.

Regístrate y comuníquese.

Firmado digitalmente por:

MANUEL MARTIN SANCHEZ APONTE

Gerente General

Biblioteca Nacional del Perú

